



RESOLUCIÓN No.

7911

8 AGO 2016

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Fundación "Casa de la Madre y el Niño", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 4621 de fecha 06 de agosto de 2014, debidamente ejecutoriada el día 08 de agosto de 2014, la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Casa de la Madre y el Niño para desarrollar el Programa de Adopción.

Que la Representante Legal de la Fundación Casa de la Madre y el Niño, mediante comunicación radicada bajo el No. E-2016-252335-0101 de fecha 01 de junio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopciones.

Que mediante Auto No. 042 de fecha 22 de julio de 2016, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 26 y 27 de julio de 2016, el equipo interdisciplinario designado realizaron visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, ubicada en la Calle 48 # 28-30 de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico- administrativos pendientes por acreditar.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Adopción, soportado con el informe de visita suscrito por los profesionales de la Subdirección de Adopciones y remitido por el Subdirector de Adopciones mediante comunicación del 05 de agosto de 2016, radicado con el No. I-2016-79963-0101 y

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080.  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



- 8 AGO 2016

RESOLUCIÓN No. 7911

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción

avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 05 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con domicilio en la Calle 48 # 28-30 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR que la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución, a la Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 8 AGO 2016

  
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS  
Subdirectora General

Proyecta: Claudia Beatriz Ramírez Arenas; Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante / Sandra Morad / Luis Antonio Guerrero; Aprobó: Yaneeth Moreno Romero; Luz Karine Fernández Gaslito



10400/

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


RESOLUCIÓN No. 7911 DEL 8 DE AGOSTO 2016


En la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente a la señora MARÍA VERÓNICA VARGAS ESCOBAR, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Casa de la Madre y el Niño del contenido de la Resolución No. 7911 del 8 de Agosto de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, por la cual "se renueve licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Casa de la Madre y el Niño, de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa de Adopción".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Dirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

LA NOTIFICADA

EL NOTIFICADOR

  
MARÍA VERÓNICA VARGAS ESCOBAR  
C.C. No. 39791640

  
LUIS ANTONIO GUERRERO B.  
CC No. 795511407A

*Renuncio a los términos de ejecución*

OF/GF/Elaboró: Sandra Morad/





10400

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### *Resolución No. 7911 DEL 8 DE AGOSTO 2016*

*"por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Casa de la Madre y el Niño, de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa de Adopción"*

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 9711 del 8 de agosto de 2016, *"por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Casa de la Madre y el Niño, de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa de Adopción"*, proferida por la Dirección General del I.C.B.F., decisión notificada personalmente el día ocho (8) de agosto de 2016 se encuentra **EJECUTORIADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA HORA HÁBIL DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

OF/GF/Elaboró: Sandra Morán/ Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

1000

1000

1000